

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de Abril de 2017

Visto el Expediente N° 2130/2017 con Oficio N° 005-2017CF-HCH, suscrito por el Presidente del Comité de Farmacoterapéutico del Hospital Cayetano Heredia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico, mediante Oficio N° 005-2017-CF-HCH de 26 de enero de 2017, solicita actualizar el Reglamento Interno del citado Comité, consistente en agregar: El artículo N° 12° de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el Capítulo V, De las Causales de Separación: Artículos 13° y 14° y Disposiciones Complementarias: Primera y Segunda;

Que, la Ley N° 29414, establece los derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, aprueba la "Norma Técnica para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, el cual entre otros indica que el Comité Farmacoterapéuticos es la instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de medicamentos y que cada Comité Farmacoterapéuticos elabora su Reglamento el cual es aprobado por Resolución Directoral o su equivalente, emitida por la autoridad competente de la institución a la cual pertenece;

Que, por Resolución Directoral N° 392-2015-HCH/DG, 27 de octubre de 2015, se aprobó el Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Cayetano Heredia, el cual concluía en: Capítulo IV, De Las Sesiones; Artículo 11°: De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del citado Comité, numerales 1, 2 y 3, literales a), b) c) d) e) y f);

Que, teniendo en cuenta que el Comité Farmacoterapéutico es un organismo técnico de carácter permanente y obligatorio, el cual se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos en el Hospital Cayetano Heredia, y que la actualización del Reglamento Interno del mencionado Comité, tiene como finalidad que los miembros integrantes cumplan con sus funciones y responsabilidades;

Estando al contenido del Informe N° 188-2017-OAJ-HCH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el Reglamento Interno del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Cayetano Heredia, que en anexo aparte forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 392-2015-HCH/DG, de fecha 27 de octubre de 2015, que aprobó el Reglamento del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Cayetano Heredia, en la fecha indicada.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DR. SEGUNDO ACHO MEGO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 27291

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

12 ABR. 2017

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISTE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNA

SCAM/ERRC/BIC/bic

C.c.:
Direcc. Genral
Direcc. Ej. Of. Ej.G.RR.HH.
Dpto. Medicina
Mimbros integrantes
Oficina Asesoría Jurídica
(Arch.:RR.HH).



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión de
Servicios de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la
Educación"

REGLAMENTO DEL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

BASE LEGAL

1. Ley N° 26842 Ley General De Salud
2. Decreto Legislativo N° 1161, decreto legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del MINSA.
3. Ley 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
4. Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 086 – MINSA/ DIGEMID – V0.1 para la organización y función de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.
5. Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V0.1 para la adquisición de medicamentos fuera del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
6. Resolución Ministerial N° 399-2005/MINSA que aprueba el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector salud.
7. Decreto Supremo N° 015-2009-SA, establecer modificaciones al Decreto Supremo N° 019-2001-SA, que establece disposiciones para el acceso a la información sobre precios y denominación común de medicamentos.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1° El presente Reglamento establece las normas y funciones del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Cayetano Heredia y es de aplicación y cumplimiento por todos los miembros del comité en el ámbito del Hospital Cayetano Heredia.

Artículo 2° El comité Farmacoterapéutico es un organismo técnico de carácter permanente y obligatorio que se encargara de promover la racionalidad del uso de los medicamentos en el Hospital Cayetano Heredia.

Artículo 3° El Comité Farmacoterapéutico es nombrado por el director general del Hospital Cayetano Heredia mediante Resolución Directoral.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión de
Servicios de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la
Educación"

Artículo 4° El Comité Farmacoterapéutico está integrado por siete (7) profesionales de la salud (5 titulares y 2 suplentes), entre médicos-cirujanos y químicos farmacéuticos con un mínimo de cinco años de labor en la institución. Se debe considerar que por lo menos un médico internista y un médico pediatra integren el comité. Los químicos farmacéuticos deben ser preferentemente especialistas en farmacia hospitalaria.

Artículo 5° La vigencia del Comité Farmacoterapéutico deberá ser por un periodo de dos (02) años, tal como lo menciona la norma técnica.

Artículo 6° Los miembros del Comité Farmacoterapéutico no deberán tener vínculos de parentesco entre sí, ni tener vínculo laboral alguno con la industria farmacéutica y/o empresa de importación, representación y distribución de especialidades farmacéuticas y productos afines.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES

Artículo 7° El Comité Farmacoterapéutico es un órgano asesor que brinda apoyo técnico a la dirección general del Hospital Cayetano Heredia y en su ámbito tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 1) Promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, proponiendo estrategias en el ámbito de su competencia.
- 2) Monitorear el proceso de selección de los medicamentos esenciales que formaran parte del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, atendiendo a los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo:
 - a) Participar en el proceso de selección y revisión del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME).
 - b) Recibir, evaluar y seleccionar las propuestas para la inclusión y/o exclusión de medicamentos en el PNUME.
 - c) Revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos, en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o niveles de atención según corresponda.
- 3) Evaluar y aprobar las solicitudes de utilización de los medicamentos no considerados en el petitorio nacional único de medicamentos esenciales, en base a la normativa vigente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión de
Servicios de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la
Educación"

- 4) Promover las buenas prácticas para la prescripción de los medicamentos, estableciendo los mecanismos para asegurar un cabal cumplimiento de la obligatoriedad de uso de la denominación común internacional (DCI):
- 5) Recomendar y coordinar acciones de prevención y control a otros comités o grupos de trabajo que funcionen al interior de la Entidad, con el objetivo de mejorar el uso de los medicamentos, priorizando los grupos farmacoterapéutico de mayor riesgo como los antimicrobianos.
- 6) Brindar asesoramiento en materia de medicamentos a los Departamentos o servicios intermedios y finales del Hospital Cayetano Heredia.
- 7) Apoyar las acciones de farmacovigilancia.
- 8) Promover estrategias educativas de formación, actualización e información sobre el uso racional de medicamentos.
- 9) Recomendar a la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia políticas institucionales y estratégicas para el uso racional de medicamentos y la regulación de la promoción y publicidad de los mismos.
- 10) Promover y/o desarrollar estudios fármaco epidemiológicos principalmente aquellos que permitan conocer los perfiles de uso de los medicamentos.
- 11) Monitorizar y evaluar a través de indicadores el uso de los medicamentos.
- 12) Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual del Comité Farmacoterapéutico.



CAPITULO III

DE LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 8° Es responsabilidad del presidente del comité:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- 2) Representar al Comité Farmacoterapéutico.
- 3) Convocar y conducir las sesiones del comité.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión de
Servicios de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la
Educación"

- 4) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido.
- 5) Definir en coordinación con el secretario, la agenda para cada sesión.
- 6) Delegar la presidencia al Secretario del Comité Farmacoterapéutico u otro integrante del Comité en caso de ausencia.
- 7) Informar regularmente sobre las actividades del Comité al Director del Hospital Cayetano Heredia.

Artículo 9° Es responsabilidad del Secretario:

- 1) Organizar la secretaría, solicitando a la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Citar, por encargo el Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 3) Redactar las actas de las sesiones.
- 4) Preparar el texto de los dictámenes que resuelven las cuestiones técnico – científicas sometidas a consideración del Comité Farmacoterapéutico.
- 5) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistente de los miembros del Comité a las sesiones.
- 6) Coordinar con el Presidente la agenda de cada sesión a convocarse.
- 7) Otras que se le asigne.

Artículo 10° Es responsabilidad de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico:

- 1) Cumplir el presente reglamento.
- 2) Asistir regular y puntualmente a las sesiones del Comité Farmacoterapéutico.
- 3) Aprobar o desaprobado los asuntos sometidos a consideración del Comité Farmacoterapéutico, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.
- 4) Participar en las comisiones de trabajo que en Comité Farmacoterapéutico determine.
- 5) Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas.
- 6) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario.
- 7) Comunicar oportunamente al presidente del Comité Farmacoterapéutico en caso de inasistencia a alguna sesión.
- 8) Firmar las Actas de sesión correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión de
Servicios de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la
Educación"

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 11° Las sesiones del Comité Farmacoterapeutico son ordinarias y extraordinarias y tienen carácter reservado.

1) Sesiones Ordinarias:

- a) Tendrán una periodicidad quincenal o semanal y se llevarán a cabo los días jueves, a las 11:00 horas, en la oficina del Comité Farmacoterapeutico.
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión. De no haber quorum esta se suspenderá.
- c) El quorum para iniciar las sesiones está constituido por mayoría simple (3 miembros)

2) Sesiones Extraordinarias:

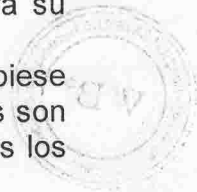
- a) Se realizan a solicitud de la mitad más de uno de los integrantes del Comité Farmacoterapeutico o por convocatoria del presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el Presidente al inicio de la sesión.
- b) Para su inicio y quorum se observara las disposiciones del artículo 11°, numeral 1, incisos b) y c).

3) Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollan con el siguiente orden:

- a) Lectura del acta anterior
- b) despacho
- c) informes
- d) pedidos
- e) agenda y
- f) acuerdos

Leída el acta de la sesión anterior, el presidente la somete a votación para su aprobación por el comité.

Si no hubiese observaciones al acta, se dará por aprobada. Si hubiese observaciones al acta, se dará por aprobada. Si hubiese observaciones estas son consignadas al final del acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del Comité Farmacoterapeutico.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión de
Servicios de Salud

Hospital
Cayetano Heredia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la
Educación"

El secretario pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité Farmacoterapeutico los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

Los acuerdos o tareas del Comité Farmacoterapeutico en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia se precede a su aprobación por mayoría simple, siendo de carácter dirimente el voto del presidente.

Artículo 12° El secretario lleva el registro correlativo de actas, donde se consigan los acuerdos adoptados en las sesiones sean ordinarias o extraordinarias.

CAPITULO V

DE LAS CAUSALES DE SEPARACION

Artículo 13° La inasistencia injustificada a tres sesiones es causal de separación del o los miembros del Comité Farmacoterapeutico.

Artículo 14° El cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es causal de separación del o los miembros del Comité Farmacoterapeutico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Cualquier situación no contempla en el presente Reglamento es definida en sesión del Comité Farmacoterapeutico y anotada en el acta correspondiente, para ser incluida posteriormente en el reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento será revisado periódicamente para realizar las modificaciones que se consideren pertinentes.

